



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

Cantón Balao: Que crea la Escuela Municipal de Fútbol y otras disciplinas recreativas	2
23 Cantón Pangua: Que expide la Codificación a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal	9
- Cantón Pucará: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula la utilización, operación y mantenimiento del gimnasio municipal	29
- Cantón San Lorenzo: De constitución de la Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón San Lorenzo “ASGESAMSL-EP”	35
- Cantón Santa Elena: Que reglamenta el uso de espacios públicos y privados 100% libres de humo de tabaco y la venta de productos de tabaco en el territorio del cantón	52
135 Cantón Sigchos: Sustitutiva que regula el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva	64

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución Política prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece_ “las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...”.

Que, numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo

libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

Que, es necesaria la creación de una Escuela Municipal de Fútbol que beneficie a la niñez y adolescencia de nuestro cantón; Que, en el perfil de cobertura del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, está el de promocionar centros de diversión sana y esparcimiento comunal;

Que, esta Escuela Municipal de Fútbol servirá para incorporar a un considerable número de niños, niñas y adolescentes a participar del deporte más practicado en el mundo como es el fútbol;

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Republica del Ecuador, y los Arts. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL; Y OTRAS DISCIPLINAS RECREATIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, NATURALEZA Y FINES

Art. 1. Creación. - En la cabecera cantonal de Balao, se crea la Escuela Municipal de Fútbol, y otras disciplinas recreativas permitidas por la Ley, bajo el control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao; y dependencia inmediata de la Dirección de Gestión de Turismo y Deporte.

Art. 2. Finalidad. -La Escuela Municipal de Fútbol y otras disciplinas, tiene como finalidad de fomentar el deporte recreativa permitido por la ley, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades, competencias deportivas lúdicas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en la disciplina del fútbol; considerando también a grupos con capacidades especiales.

Art. 3.- Objetivos. - La Escuela Municipal de Futbol, tendrá el siguiente objetivo:

- a) Promocionar la práctica del fútbol en los distintos sectores del cantón;
- b) Formar deportistas que puedan representar dignamente al cantón Balao, en competiciones locales, provinciales y nacionales.
- c) Brindar una alternativa saludable para el uso del tiempo libre de la niñez y juventud.
- d) Inscribir a sus integrantes, a partir de los cinco (5) años de edad, en los organismos deportivos pertinentes para su participación oficial.

Art.4.- Promoción. - La Escuela, promocionará las actividades deportivas dentro y fuera del cantón; constituyéndose en un centro de formación de deportistas que representen al cantón Balao, para lo cual deberá registrarse en las instituciones correspondientes a sus integrantes a partir de los cinco años de edad.

Art. 6.- Conformación. - La Escuela Municipal de Fútbol y otras disciplinas, estará constituida por un Directorio, y los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen pertenecer a la Escuela Municipal, previa la autorización de sus padres y por el equipo multidisciplinario de profesionales respectivos. Así como por el Medico Municipal.

Art. 7.- Registro. - Los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a la Escuela Municipal, que tengan 5 o más años, podrá ser registrados en la Federación Ecuatoriana de Fútbol para los fines legales pertinentes.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Art. 8.- Estructura. La Escuela Municipal, estará constituida por:

- a) Un Directorio.
- b) El cuerpo técnico y personal de apoyo.
- c) Los niños, niñas y adolescentes inscritos.

Art. 9.- El Directorio. El Directorio será la máxima autoridad de la Escuela y estará integrado por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del cantón, o su delegado(a), quien lo presidirá.
- b) Un(a) concejal(a) presidente(a) de la Comisión de Deportes o su equivalente.
- c) El/la Directora (a) de Gestión de Turismo y Deporte.
- d) Un representante del cuerpo técnico de la Escuela.
- e) Un representante del Comité Central de Padres de Familia.

Art. 10.- Responsabilidades del Directorio. Son responsabilidades del Directorio planificar, supervisar y evaluar la gestión de la Escuela, así como aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto correspondiente.

Art. 11.- Del Comité de Padres de Familia. Los padres, madres o representantes legales de los alumnos conformarán un Comité, cuya directiva será elegida democráticamente cada dos años y tendrá como fin colaborar activamente en el desarrollo y sostenibilidad de la Escuela.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Art. 12.- Financiamiento. La Escuela Municipal de Fútbol de Balao y otras Disciplinas, se financiará con:

- a) La asignación presupuestaria anual que el GAD Municipal de Balao, destine para el efecto.
- b) Aportes de los padres de familia por concepto de inscripción o matrículas, cuyos valores serán simbólicos y fijados por el Directorio.
- c) Ingresos por autogestión, donaciones, legados y convenios con entidades públicas o privadas.

Art. 13.- Presupuesto para Equipamiento. El GAD Municipal de Balao, dentro de la asignación presupuestaria anual mencionada en el literal a) del artículo anterior, garantizará la existencia de una partida específica destinada a la adquisición, mantenimientos y reposición de uniformes, balones, conos, implementos de entrenamiento y todo el equipo deportivo necesario para el óptimo funcionamiento de la Escuela, y la adecuada preparación de sus deportistas.

Art. 14.- Bienes. Constituyen bienes de la Escuela Municipal, todos aquellos que adquiera a cualquier título (compra, donación, etc.) y los que le sean asignados por el GAD Municipal para su funcionamiento.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La Escuela Municipal de Fútbol de Balao y Otras Disciplinas, podrá establecer convenios de cooperación con otras escuelas, clubes deportivos, federaciones y entidades afines, para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. - En un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, el Directorio elaborará y presentará el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Escuela Municipal; que será aprobado por la máxima autoridad municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA. - Quedan derogadas todas las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del GAD de Balao, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en el dominio web de la institución.

Que, el GAD. Municipal de Balao, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, regida por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD., Ordenanzas, Resoluciones, emitidas por el Concejo Municipal y Alcaldía.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. - En Balao, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. - De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señora Alcaldesa, el original y copias de la presente **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL; Y OTRAS DISCIPLINAS RECREATIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, que fue tratada y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias celebradas los días veinticinco del mes de septiembre y dos de octubre del dos mil veinticinco; para su sanción y promulgación. -



Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. - En Balao, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, de conformidad con las disposiciones constantes en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL; Y OTRAS DISCIPLINAS RECREATIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, una vez que se ha observado el trámite legal que corresponde.- Por Secretaría General, cúmplase con la Promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal, sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

Sancionó y Ordenó la promulgación **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL; Y OTRAS DISCIPLINAS RECREATIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la señora Alcaldesa Sandy Gómez Quezada, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. - Lo certifico. -



Ab. Johana Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO